



# Ordenanza Municipal

Nº 004-2024-CM-MPM/A

Ayaviri, 12 de enero de 2024

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

### POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de diciembre de 2023, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde CPC. Rosell Nilver Mamani Hancco, y contando con la asistencia de los nueve (09) señores regidores; Aprueban por UNANIMIDAD excepcionalmente y por única vez la solicitud de Exoneración del 100% del pago de la tasa administrativa por concepto de arrendamiento de stand y/o puesto de venta del Mercado Central de Ayaviri, correspondiente al año 2022, a favor de la Asociación de Trabajadores Unidos del Mercado de Abastos (ATUMA), y;

**VISTOS:** El Expediente Administrativo con registro de mesa de partes Nº 12841-2023, de fecha 15 de diciembre de 2023 presentado por la administrada Silvia Castro Sanabria en su calidad de presidenta de la Asociación de Trabajadores Unidos del Mercado de Abastos (ATUMA); Informe Técnico Nº 001-2023-MPM-A/GDEL-DHM, de fecha 20 de diciembre de 2023; Opinión Legal Nº 005-2024-MPM-A/OAJ, de fecha 09 de enero de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley Nº 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia" autonomía que faculta a la municipalidad a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 39º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordante con el artículo 40º del mismo cuerpo de leyes, que señala que "Las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el artículo 74º de la Constitución Política del Perú, establece que: "Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo."; asimismo tiene concordancia con el artículo 195 inciso 3) y 4) de la citada norma, establece que: "3. Administrar sus bienes y rentas; 4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley";

Que, en el inciso 9 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, establece que son atribuciones del concejo municipal: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley";

Que, asimismo también, en el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, sobre normas municipales, establece que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos... ( )"; Concordante con el artículo 41º de la citada norma, en la que establece "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, en el artículo 40º de Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, sobre ordenanzas, establece que: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.";

Que, en el artículo 60º del Decreto Supremo Nº 156-2004-EF - Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que: "Conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195º y por el artículo 74º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades. b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal.";

Que, conforme el Texto Único Ordenado de Código Tributario - Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, en su artículo IV, literal f, párrafo segundo, establece que: "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.(...) (3) En los casos en que la Administración Tributaria se encuentra facultada para



# Municipalidad Provincial de Melgar

## "Melgar Capital Ganadera del Perú"

actuar discrecionalmente optará por la decisión administrativa que considere más conveniente para el interés público, dentro del marco que establece la ley"; asimismo en la citada norma, en su artículo 52° establece que: "Los gobiernos locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne";

Que, el Tribunal Constitucional se pronunció respecto los beneficios tributarios, responden a políticas y objetivos concretos que justifican que se otorgue un trato excepcional a determinadas actividades o personas que normalmente estuvieran sujetas a tributar, el acto por el cual se otorga un beneficio tributario no es ni puede ser enteramente discrecional por cuanto podría devenir en arbitrios, sino que debe realizarse no solo en observancia de los demás principios constitucionales tributarios, también debe ser necesario, idóneo y proporcional; lo contrario supondría llevar a supuestos de desigualdad injustificada de no a la discriminación; en ese entender las tasas administrativas por concepto de arrendamiento de puestos y/o stands de venta del Mercado Central de Ayaviri se encuentran determinadas en el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Provincial de Melgar, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 024-2017-CM-MPM/A;

Que, es importante señalar que en la Región Puno, en el año 2020 e inicios del 2023 se ha encontrado inmersa en adversidades económicas debido a la pandemia causada por el COVID -19 y diversas paralizaciones de la sociedad civil debido a desacuerdos políticos de índole nacional;

Que, mediante Expediente Administrativo con registro de mesa de partes N° 12841-2023, de fecha 15 de diciembre de 2023 presentado por la administrada Silvia Castro Sanabria en su calidad de presidenta de la Asociación de Trabajadores Unidos del Mercado de Abastos (ATUMA), donde solicita la exoneración de pago de alquileres del año 2022; esto debido a la afectación del COVID - 19 y la reducción de la demanda de alimentos y las medidas de prevención y control adoptadas por el Gobierno Central que ha causado una afectación económica significativa, esto sumando a la crisis social y política que se ha vivido a inicios del año 2023 en consecuencia se ha generado la disminución de la venta de productos;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2023-MPM-A/GDEL-DHM, de fecha 20 de diciembre de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Local, concluyendo que resulta viable la exoneración correspondiente al pago de alquileres del año 2022, de los stands comerciales del Mercado Central de Ayaviri a favor de la Asociación de Trabajadores Unidos del Mercado de Abastos (ATUMA), en consecuencia se deje sin efecto la Ordenanza Municipal N° 019-2022-CM-MPM-A, de fecha 21 de octubre de 2022; establecer que una vez que, los arrendatarios cumplan con el pago de alquileres del año 2023, puedan suscribir la renovación del contrato de alquiler de los stands comerciales del Mercado Central de Ayaviri;

Que, mediante Opinión Legal N° 005-2024-MPM-A/OAJ, de fecha 09 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, visto la base legal, los antecedentes y efectuado el análisis fáctico legal en los considerandos de su informe, opina que es **PROCEDENTE** que el Concejo Municipal, previo debate correspondiente, apruebe mediante Ordenanza Municipal la exoneración excepcional y única del pago de tasa administrativa por concepto de arrendamiento de stand y/o puestos de venta del Mercado Central de Ayaviri, correspondiente al año 2022; beneficio aplicable únicamente a los usuarios arrendatarios que en un determinado periodo de tiempo (hasta el 31 de marzo de 2024) regularicen sus obligaciones pendientes de pago que tienen hasta el 31 de diciembre de 2023 con el objeto de incentivar el cumplimiento regular de las obligaciones de pago de la tasa administrativa por concepto de arrendamiento de stands y/o puestos de venta por parte de los arrendatarios de dicha infraestructura; En consecuencia se derive el presente expediente al pleno del concejo municipal para su debate correspondiente;

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber debatido y deliberado el documento, acuerda por unanimidad Aprobar excepcionalmente y por única vez la **ORDENANZA MUNICIPAL DE EXONERACIÓN DEL PAGO DE LA TASA ADMINISTRATIVA POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE STANDS Y/O PUESTOS DE VENTA DEL MERCADO CENTRAL DE AYAVIRI, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES UNIDOS DEL MERCADO DE ABASTOS (ATUMA) DEL DISTRITO DE AYAVIRI, PROVINCIA DE MELGAR – PUNO**; ha determinado por unanimidad aprobar la ordenanza municipal correspondiente

Estando a lo expuesto y al amparo del inciso 8) del artículo 9° inciso 5) del artículo 20°, y artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas complementarias, el Pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** aprobó lo siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EXCEPCIONALMENTE Y POR ÚNICA VEZ LA EXONERACIÓN DEL 100% DEL PAGO DE LA TASA ADMINISTRATIVA POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE STANDS Y/O PUESTOS DE VENTA DEL MERCADO CENTRAL DE AYAVIRI, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES UNIDOS DEL MERCADO DE ABASTOS (ATUMA) DEL DISTRITO DE AYAVIRI, PROVINCIA DE MELGAR – PUNO**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** excepcionalmente y por única vez la exoneración del 100% del pago de la tasa administrativa por concepto de arrendamiento de stands y/o puestos de venta del Mercado Central de Ayaviri, correspondiente al año 2022, a favor de la Asociación de Trabajadores Unidos del Mercado de Abastos (ATUMA) del Distrito de Ayaviri, Provincia de Melgar, Departamento de Puno, beneficio aplicable únicamente a los usuarios arrendatarios hasta el 31 de marzo del 2024 regularicen sus obligaciones pendientes de pago que tienen hasta el 31 de diciembre de 2023.

**ARTÍCULO SÉGUNDO.- DISPONER** que la presente ordenanza entre en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal de la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER** que los arrendatarios que se encuentren al día con sus pagos de alquileres hasta el año 2023, podrán suscribir la renovación del contrato de alquiler de los stands y/o puestos de venta del Mercado Central de Ayaviri.

**ARTÍCULO CUARTO.- DEROGAR** la Ordenanza Municipal N° 019-2022-CM-MPM-A, de fecha 21 de octubre de 2022, que exonera excepcionalmente y por única vez el 20% del pago de alquileres de los stands comerciales del



# Municipalidad Provincial de Melgar

## "Melgar Capital Ganadera del Perú"

Mercado Central de Ayaviri, correspondiente a los años 2019, 2020, 2021 y 2022, a favor de la Asociación de Trabajadores Unidos del Mercado de Abastos (ATUMA) del Distrito de Ayaviri.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencias Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Sub Gerencia de Desarrollo Comercial Pymes y Turismo y demás órganos estructurados el cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología Informática su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Melgar [www.munimelgar.gob.pe](http://www.munimelgar.gob.pe).

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CÚMPLASE.**



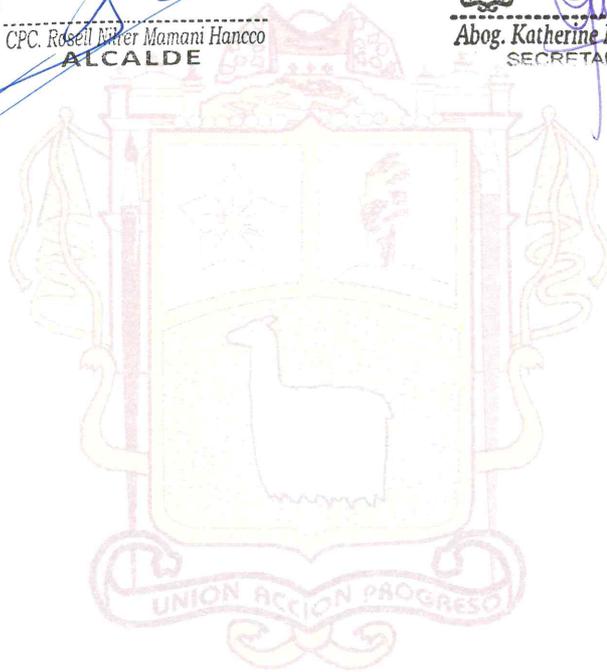
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
MELGAR - AYAVIRI

CPC. Rosell Wilber Mamani Hanco  
**ALCALDE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
MELGAR - AYAVIRI

Abog. Katherine M. Fernandez Velarde  
**SECRETARIA GENERAL**



- C.c.
- Alcaldía
  - Gerencia Municipal
  - Concejo Municipal
  - Und. Informática
  - GDEL
  - SGDPT
  - Archivo.